

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMERCIAL TOP MARCAS SPA

CON

MUNICIPALIDAD DE COLINA

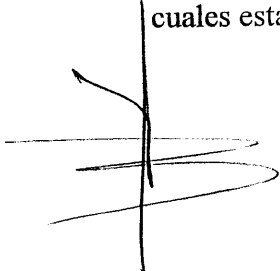
En Colina 2 de Enero de 2018, entre la empresa **COMERCIAL TOP MARCAS SPA**, rol único tributario N° 76.585.210-2, representada para tal efecto por don **JAIME IVAR CONTRERAS ZAMBRANO**, cédula de nacional de identidad N°8.346.045-8, ambos con domicilio en Manuel de Amat N°3174, Santiago en adelante “la arrendadora” por una parte y por la otra la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la arrendataria” han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: La empresa Comercial Top Marcas SPA, es dueña del inmueble ubicado en Avda. San Marcos N°2075, de la comuna de El Tabo, y en los cuales se encuentran ubicadas cabañas habilitadas para la estadía de veraneantes.

SEGUNDO: La arrendataria, con motivo de las actividades de recreación y esparcimientos para los vecinos del **ala sur** de la comuna de Colina, se encuentra en la necesidad de arrendar cabañas que permitan el hospedaje de los mismos en una zona del litoral central, todo dentro del programa social elaborado para tal efecto.

TERCERO: Mediante memorándum N° 2840 de fecha 2 de Enero de 2018 la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitó confeccionar un contrato de arrendamiento con la empresa Comercial Top Marcas SPA, para el arriendo de 26 cabañas en el litoral central desde el 2 de Enero hasta el 25 de Marzo de 2018.

CUARTO: En razón de lo anterior y por el presente instrumento la arrendadora viene en entregar en arrendamiento a la arrendataria, quien acepta para sí, un total de 26 cabañas, las cuales estarán equipadas para alojar a 5 personas por cabaña.



QUINTO: El presente contrato de arrendamiento comprenderá los meses de Enero, Febrero y hasta el 25 de Marzo de 2018. La arrendataria se reserva el derecho de poner término al contrato de arrendamiento en cualquier momento en forma administrativa.

SEXTO: La coordinación y evaluación del presente vínculo contractual será a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la I. Municipalidad de Colina, que designará mediante decreto alcaldicio, a un funcionario municipal que tendrá la calidad de inspector técnico.

SEPTIMO: El canon de arrendamiento será por un valor \$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos). Lo anterior de acuerdo al ítem presupuestario N°215-22-09-002-004-000.

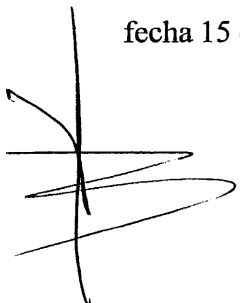
OCTAVO: Las propiedades descritas en la cláusula primera, objeto de este acto tendrán como destino ser utilizada como dependencia municipal para el programa “Colonias de Verano 2018”, que la arrendataria ejecutará.

NOVENO: La arrendadora se obliga, mientras dure la vigencia del presente contrato a mantener los bienes inmuebles arrendados libre de embargo, secuestro, nombramiento de interventores, medidas precautorias en general y en particular, confiscación u otros gravámenes o providencias que permitan las leyes para asegurar las acciones legales de terceros. Así como también litigios, ejecuciones, procedimientos de sucesión de bienes, incautaciones o quiebras, convenios judiciales o extrajudiciales, o cualquier otra perturbación, de hecho o de derecho, que pudiese afectar, embarazar o amenazar los derechos que a la arrendataria le pertenezcan en virtud del presente contrato.

DÉCIMO: La arrendataria, declara recibir en este acto, en buen estado de conservación y a su satisfacción las propiedades arrendadas, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado. El inmueble será restituido habida consideración del desgaste por el tiempo y por el uso legítimo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula segunda del presente contrato.

UNDÉCIMO: La arrendataria se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble y a reparar a su costo sólo los desperfectos inherentes al uso propio que de él haga.

DUODECIMO: La arrendadora entregó el Vale Vista N°018641-6, del Banco Chile, de fecha 15 de Enero de 2018, por el valor de \$1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil pesos)

A handwritten signature or mark consisting of several overlapping, curved lines, possibly representing a signature or a stylized initial.

la que tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 5 % del monto del mismo.

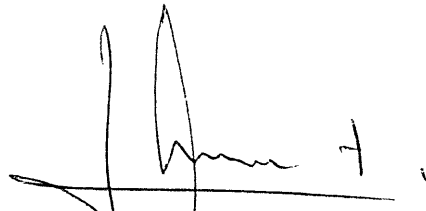
DECIMO TERCERO: Serán motivos plausibles para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la Ley, y especialmente, los siguientes:

- 1.- Si la arrendataria se atrasa en el pago de la renta, en los términos establecidos en este contrato.
- 2.- Si la arrendataria no cumpliera con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato.

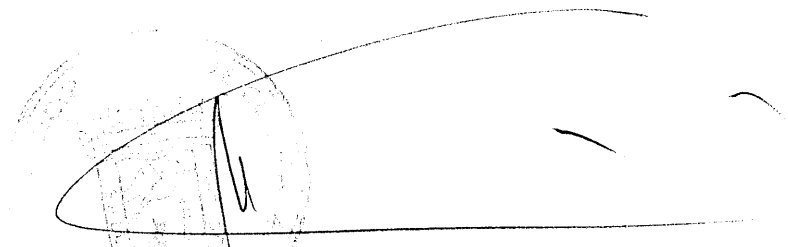
DÉCIMO CUARTO: El presente contrato podrá ser aumentado en la eventualidad de así requerirlo fundadamente a las necesidades del programa “Colonias de Verano Año 2018”, para lo cual se deberá contar con un informe de evaluación y aprobación de la Inspección Técnica del presente contrato, que para estos efectos será la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Colina.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fija su domicilio en la comuna de Colina, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando la I. Municipalidad de Colina con tres y por la otra parte con una copia.



JAIME IVAR CONTRERAS ZAMBRANO
COMERCIAL TOP MARCAS SPA
Arrendador



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA
Arrendataria

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

